

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – ICBF-SASI-04 de 2013

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- en observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

<b>Objeto</b>	<b>COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACION BASICA (CAMAS Y CUNAS PARA LOS HOGARES SUSTITUTOS DE LA REGIONAL TOLIMA</b>
<b>Presupuesto Oficial Estimado</b>	<b>NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$94.010.000)</b>
<b>Modalidad de selección</b>	La selección del contratista en el presente proceso se realizara por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa ley 1150de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b) decreto 734 de 2012artículo 3.2.1.1.1 y siguientes.
<b>De los estudios previos y documentos previos</b>	Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación.
<b>Consulta del Proyecto de Pliego de Condiciones y documentos previos.</b>	EL proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos

	<p>estarán publicados en la página Web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> por un término no inferior a 5 días hábiles a partir del día 21 de noviembre de 2013 y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través de la página Web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a></p>
<p><b>Consulta de los Estudios Previos y Proyecto Pliego de Condiciones</b></p>	<p>Los estudios previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de las páginas Web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> o en la Coordinación del Grupo Jurídico Regional Tolima ubicado en la <b>carrera 5 No 43 -23</b> en la ciudad de Ibagué.</p>
<p><b>Veedurías Ciudadanas:</b></p>	<p>De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 el ICBF convoca a las veedurías ciudadanas para que promueva el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultarlo en la página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y acudir a las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 5 No 43 -23 en la ciudad de <b>Ibagué</b> para ejercer los derechos y las facultades que la constitución y la ley les atribuye.</p>

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

En ese orden de ideas, se procede a determinar bajo que acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el presente proceso de contratación convocado:

### **Exclusiones de aplicabilidad y excepciones**

De conformidad con los numerales 1.2.2 (Umbrales) y 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de “los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013”, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.3 y 2.4 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, tal exclusión no opera para El TLC Colombia - México, ni para la Comunidad Andina, tratados donde se aplicará el principio de reciprocidad.

En consecuencia la presente contratación SI se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del artículo 8.1.17. del Decreto 734 de 2012

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** Conforme a los requisitos señalados en el Artículo 4.1.3 del Decreto 734 de 2012, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, en caso de no cumplir con los preceptos señalados en el numeral 4.1.2 del mencionado Decreto, previa verificación del cumplimiento de requisitos y reglas señaladas en los artículos precedentes, en especial en aquellos procesos cuyo valor sea entre los setenta y cinco mil un dólares americanos US\$75.001 y los ciento veinticinco mil (\$125.000) dólares americanos la convocatoria se limitará a mipymes y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 4.1.2..